

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que la presente demanda fue inadmitida por auto del 13 de enero de 2022; por lo que el término para subsanar los requisitos, se extiende hasta el día 21 de enero corriente. Sin embargo, el 19 de enero de 2022, siendo la 11:48 horas, la apoderada judicial de la parte demandante, radicó memorial de solicitud de retiro de la demanda. A despacho para que provea. Medellín, veintiuno (21) de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Radicado	05001 31 03 006 2021 00581 00
Proceso	Restitución de mueble arrendado en leasing.
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Inversiones Sandapava S.A.S.
Asunto	Incorpora - Autoriza retiro demanda - Termina proceso.
Auto interloc.	# 087.

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado de manera virtual el día 19 de enero, por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, dado que afirma que la parte demandada se habría puesto al día en sus presuntas obligaciones en mora.

Segundo. En atención a lo anterior, se **autoriza el retiro de la demanda**, sin lugar a la devolución de la demanda o anexos físicos, o desgloses, dado que la misma se presentó y tramitó de manera completamente virtual, en atención a lo consagrado en el Decreto 806 del año 2020, y por ello deviene en innecesario. En caso de requerirse alguna copia digital, la solicitud será resuelta por secretaría.

Tercero. En consecuencia, se da por terminado el proceso de la referencia, por los motivos antes expuestos.

Cuarto. ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, y los registros del Juzgado.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos

emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 009



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**